



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 25 de abril de 2022, el Oficio N° 322-2022-GRC/GGR (DC N° 16747-2022) de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Memorando N° 0680-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 850-2022/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 807-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 761-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 175-2022/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe N° 179-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 1502 y N° 1504-2022 de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Oficio N° 0078-2022/MDV-GDUI de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicitó al Gobierno Regional del Callao el financiamiento para la fase de ejecución del proyecto de inversión "Creación de los servicios recreativos del Complejo "La Victoria", ubicado en la Mz. PQ1 Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1 en la UPIS PEC Pachacútec de la Zona Oeste del distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento del Callao, con código único N° 2493377, haciendo un total de inversión de S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 322-2022-GRC-GGR, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, para la ejecución del proyecto de inversión "Creación de los servicios recreativos del Complejo "La Victoria", ubicado en la Mz. PQ1 Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1 en la UPIS PEC Pachacútec de la Zona Oeste del distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento del Callao"; adjuntando para tal efecto el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, precisando que resulta necesario la remisión del Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la suscripción del citado Convenio, en virtud al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del Proveído N° 1502-2022, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a fin de que se sirva emitir el informe correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022/MDV-CDV

Que, con Memorando N° 0680-2022/MDV-GDUI de fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el Informe N° 850-2022/MDV-GDUI-SGOP emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el cual señala que se ha revisado la cláusula Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décimo Primera del citado Convenio, las cuales consideran los aspectos técnicos para la correcta ejecución física del proyecto de inversión. Asimismo, precisa lo siguiente:

- Respecto a la cláusula tercera precisa que el mencionado proyecto cuenta con expediente técnico aprobado; por lo que, el objeto del convenio guarda relación con el estado actual del proyecto de inversión, correspondiendo su financiamiento para la ejecución física, siendo de opinión favorable por parte de la Subgerencia.
- Respecto a la cláusula cuarta, en calidad de unidad ejecutora de inversiones (UEI) de las inversiones públicas, se ha verificado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos registrados a nivel de expediente técnico, los cuales guardan relación con los montos establecidos en el convenio, siendo de opinión favorable por parte de la Subgerencia.
- Respecto a la cláusula quinta, se ha verificado que las obligaciones consideran los aspectos técnicos necesarios para poder cumplir con el objeto del Convenio, siendo de opinión favorable por parte de la Subgerencia.
- Respecto a la cláusula sexta, precisa que se ha revisado el Reglamento de Organización y Funciones de ambas entidades, verificando que las áreas usuarias consideradas cuentan con la capacidad técnica y legal para poder ejercer las funciones de supervisión y coordinación, siendo de opinión favorable por parte de la Subgerencia.
- Respecto a la cláusula octava, señala que el proyecto de inversión considera un plazo de ejecución de 180 días calendarios; por lo que, según su programación de avance de obra, estas finalizarían en el presente año, en tal sentido, el plazo establecido en el Convenio permitiría el normal desarrollo de las actividades de ejecución, siendo de opinión favorable por parte de la Subgerencia.
- Respecto a la cláusula décimo primera, precisa que el monto establecido para el financiamiento, guarda relación con los montos registrados a nivel de expediente técnico del proyecto de inversión, siendo de opinión favorable por parte de la Subgerencia.
- Se concluye que el Convenio considera los aspectos técnicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y el correcto desarrollo de la ejecución física del proyecto; por lo que, recomienda trasladar el expediente para la continuidad del trámite administrativo.

Que, con Memorando N° 807-2022/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica de los informes sustentatorios emitidos por las Subgerencias a su cargo, los cuales son:

- Informe N° 761-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala lo siguiente:
 - ✓ El desarrollo de los objetivos conducentes materia de autos no implica la incidencia presupuestaria respecto al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en la fase de ejecución. Asimismo, precisa que en el caso de que conforme la implementación de las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura o dependencia responsable que esta determine, por lo cual la opinión técnica presupuestaria solicitada es viable y se corre traslado documentario para la continuidad del trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022/MDV-CDV

➤ Informe N° 175-2022/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- ✓ La propuesta de Convenio Específico se alinea con el objetivo estratégico OEI.05 de "Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito de Ventanilla" del Plan Estratégico Institucional.
- ✓ El (01) proyecto de inversión pública, se encuentra activo, viable y no presenta ejecución física.
- ✓ Los responsables de la OPMI; UF y UEI en el Banco de Inversiones son los operadores de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- ✓ Las inversiones se alinean a los criterios de priorización aprobados para la programación multianual de inversiones 2023 – 2025; aprobado a través de la Resolución de Alcaldía N° 052-2022/MDV-ALC.
- ✓ Se sugiere que la ejecución de las inversiones materia del convenio, se ejecuten de forma integral; toda vez que concluido el mismo, no se podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competente.
- ✓ Se recomienda proceder en conformidad a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con R.D. N° 001-2019-EF/63.01.

Que, a través del Informe N° 179-2022/MDV-GAJ de fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

➤ Resulta legalmente viable la propuesta poner a disposición del Honorable Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la transferencia de recursos públicos, para la ejecución del proyecto de inversión "Creación de los servicios recreativos del Complejo "La Victoria", ubicado en la Mz. PQ1 Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1 en la UPIS PEC Pachacútec de la Zona Oeste del distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento del Callao, con código único N° 2493377, toda vez que el mismo se encuentra enmarcado en el marco legal vigente.

Que, a través del Proveído N° 1504-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022/MDV-CDV

de recursos públicos, para la ejecución del proyecto de inversión: Creación de los servicios recreativos del Complejo "La Victoria", ubicado en la Mz. PQ1 Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1 en la UPIS PEC Pachacútec de la Zona Oeste del distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento del Callao, con código único N° 2493377, haciendo un total de inversión de S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos, para la ejecución del proyecto de inversión: Creación de los servicios recreativos del Complejo "La Victoria", ubicado en la Mz. PQ1 Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1 en la UPIS PEC Pachacútec de la Zona Oeste del distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento del Callao, con código único N° 2493377, haciendo un total de inversión de S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100 soles) a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones, Subgerencia de Obras Públicas y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA

CONVENIO N° -2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con **DNI N° 04434532**; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA REGIÓN"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con **D.N.I. N° 15362822**, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.



- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 07 de marzo de 2022.

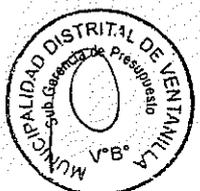
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional N°138-2020 Gobierno Regional del Callao – GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2 Que, mediante OFICIO N°0078-2022/MDV-GDUI, de 24 de marzo del 2022, la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitó al Gobierno Regional del Callao el financiamiento para la fase de ejecución del proyecto de inversión “**CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO “LA VICTORIA” UBICADO EN LA MZ. PQ1 SECTOR F, BARRIO XII, GRUPO RESIDENCIAL 1 EN LA U.P.I.S P.E.C PACHACUTEC DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA –PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO con código único N° 2493377, haciendo un Total de Inversión de S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles.)**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos, para la ejecución del proyecto de Inversión “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO “LA VICTORIA” UBICADO EN LA MZ. PQ1 SECTOR F, BARRIO XII, GRUPO RESIDENCIAL 1 EN LA U.P.I.S P.E.C PACHACUTEC DE LA ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA –PROVINCIA DE CALLAO- DEPARTAMENTO DE CALLAO con código único N° 2493377, haciendo un Total de Inversión de S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles a cargo de la MUNICIPALIDAD.**

Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece disposiciones para el financiamiento de inversiones y para su posterior ejecución, conforme a las normas de la materia.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS INVERSION.

Las inversiones a los que se refieren la Cláusula tercera del presente Convenio, son el que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
Costo Directo	2'664,187.23
Gastos Generales (11.85%)	315,834.73
Utilidad (10.00%)	266,418.72
Sub Total	3'246,440.68
IGV (18%)	584,359.32
PRESUPUESTO DE OBRA	3'830,800.00
SUPERVISIÓN incluyendo Prevención COVID19 (3.50%)	134,078.00
PRESUPUESTO TOTAL	3'964,878.00

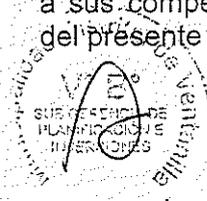
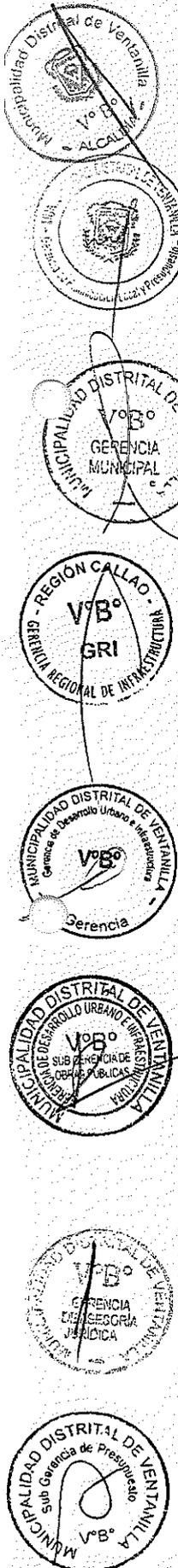
CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

- TRANSFERIR** los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para la fase de ejecución del proyecto pública.
- Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuará las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para efectivizar el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- Iniciar las acciones inmediatas para la ejecución del proyecto de inversión pública, con fondos transferidos por **LA REGIÓN**.
- Realizar las acciones de gestión y seguimiento a la ejecución física y financiera; y como resultado de ello, adoptar las acciones correctivas inmediatas necesarias a fin de concretar la ejecución de la inversión, conforme a sus competencias y presupuesto asignado señalado en la cláusula tercera del presente **CONVENIO**.



f) Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuara coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que corresponden a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

g) Utilizar correcta, oportuna y eficientemente los recursos que **LA REGIÓN** transfiere en el marco del presente convenio, quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos.

“**LA MUNICIPALIDAD**” procederá con la liquidación técnica y financiera del proyecto, debiendo ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

i) En caso de existir saldos de los recursos transferidos al momento de la conclusión del objeto establecido en el **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** procederá con la devolución de los saldos a la **REGIÓN**, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería, para lo cual en su oportunidad se indicará el banco y número de cuenta, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la **Gerencia Regional De Infraestructura**, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, se designa a un coordinador(a) de la **Gerencia De Desarrollo Urbano**, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **un (1) año**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de "LA REGIÓN", la cual incluirá necesariamente a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las mismas para la transferencia de recursos públicos necesarios por parte de **LA REGIÓN**, para la consecución de los mismos por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

En este sentido, la **REGIÓN** tiene proyectado efectuar la transferencia de recursos públicos ascendiente a **S/ 3,964,878.00 (Tres Millones Novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 soles)**, debiendo ser objeto en de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Quando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- Quando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- Quando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.





GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

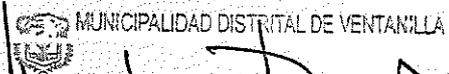
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

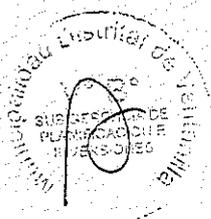
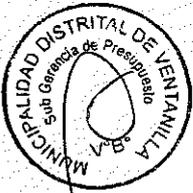
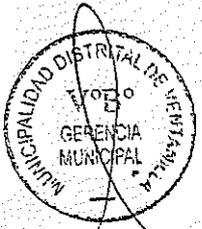
En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los.....



General EP (r) JOSÉ RÉMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA
Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA





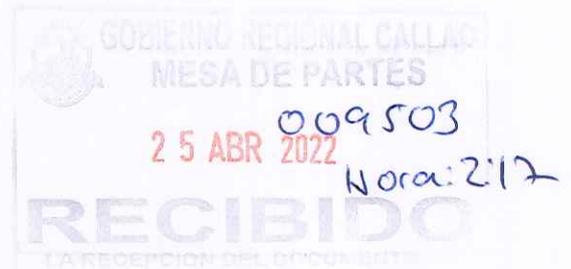
Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ventanilla, 25 de abril de 2022

OFICIO N° 45 -2022/MDV-SG

General EP (r)
JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao
Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao
Presente.-



Asunto : Notificación de Acuerdo de Concejo
Referencia : Oficio N° 322-2022-GRC/GRDE (DC N° 16747-2022)

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento de la referencia, por medio del cual solicita la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución del proyecto de Inversión "Creación de los servicios de los servicios recreativos del complejo "La Victoria" ubicado en la Mz. PQ1, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1, en la U.P.I.S.P.E.C Pachacutec de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla.

Al respecto, se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 040-2022/MDV-CDV de 25 de abril de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; a efectos que el Gobierno Regional de que se proceda con la ejecución del proyecto de Inversión "Creación de los servicios de los servicios recreativos del complejo "La Victoria" ubicado en la Mz. PQ1, Sector F, Barrio XII, Grupo Residencial 1, en la U.P.I.S.P.E.C Pachacutec de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla, Provincia de Callao. Departamento Callao.

Es de precisar que el citado Convenio tiene como objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos, para la ejecución del proyecto de Inversión.

En ese sentido, se remiten dos juegos originales, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar, ni engrapar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, de igual forma se remiten los actuados originales a folios (33).

Asimismo, se solicita que una vez suscrito se remita un ejemplar a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abg. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

Av. La Playa N° 180 Ventanilla - Callao / Telef. 631 - 1400 / www.muniventanilla.gob.pe

 **Ventanilla**
Mejor cada día